

N°	CUODE	Subpartida Nacional	Descripción
62	840	8503 00 00 00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.
63	840	8504 40 10 00	-- Unidades de alimentación estabilizada («UPS»)
64	840	8504 40 90 00	-- Los demás
850 OTRO EQUIPO FIJO			
65	850	7311 00 90 00	- Los demás
66	850	7322 90 00 00	- Los demás
67	850	8517 69 90 00	-- Los demás
68	850	8533 29 00 00	-- Las demás
69	850	8535 30 00 00	- Seccionadores e interruptores
70	850	8535 90 90 00	-- Los demás
71	850	8536 50 90 00	-- Los demás
72	850	8536 90 90 00	-- Los demás
73	850	8538 10 00 00	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos
74	850	8538 90 00 00	- Las demás
75	850	8609 00 00 00	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.

1278505-1

Declaran en situación de grave deficiencia eléctrica al Sistema Eléctrico de Puerto Maldonado, y designan a Electro Sur Este S.A.A. para que se encargue de efectuar contrataciones y adquisiciones necesarias para la implementación de medidas temporales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 386-2015-MEM/DM

Lima, 24 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de diciembre de 2014, dispone que, a solicitud del COES, el Ministerio de Energía y Minas se encuentra facultado para declarar las situaciones de emergencia eléctrica o de graves deficiencias del servicio eléctrico por falta de capacidad de producción y/o transporte y su respectivo plazo, a efectos de garantizar la confiabilidad del abastecimiento oportuno de energía en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), para lo cual establecerá la magnitud de la capacidad adicional de generación necesaria para enfrentar el evento y requerir a la empresa pública para que, al amparo del artículo 3 de la referida norma, efectúe las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que sean necesarios para asegurar el suministro oportuno de energía eléctrica al SEIN;

Que, mediante Carta COES/P-125-2015, de fecha 11 de agosto de 2015 ingresada bajo registro N° 2526322, el Comité de Operación Económica del Sistema (COES), con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio y minimizar la probabilidad de restringir el suministro de energía a los usuarios de Puerto Maldonado, solicitó se declare en Situación de Grave Deficiencia Eléctrica al

Sistema Eléctrico de Puerto Maldonado, autorizándose la instalación de 12 MW de generación local, desde el 10 de agosto de 2015 hasta el ingreso de la Reserva Fría de Generación Eléctrica de Puerto Maldonado, debido al bajo nivel de confiabilidad que afecta el sistema de transmisión de Puerto Maldonado, por la naturaleza radial de la configuración de su sistema de transmisión;

Que, actualmente el suministro de energía eléctrica a la ciudad de Puerto Maldonado y sus zonas aledañas depende exclusivamente de la LT 138 kV San Gabán – Mazuco – Puerto Maldonado, la cual resulta ser el único enlace del Sistema Eléctrico de Puerto Maldonado con el SEIN, por lo que cualquier falla o interrupción en la operación de esta línea afecta la continuidad del suministro de energía en dicha localidad;

Que, la naturaleza radial de la actual configuración del sistema de transmisión en esta zona, incrementa su vulnerabilidad frente a las descargas atmosféricas o deslizamientos recurrentes que afectan sus estructuras de soporte en temporadas de lluvias, ocasionando que la confiabilidad del suministro de Puerto Maldonado se haya visto mermada en los últimos años, generando continuos cortes de suministro que impactan de manera directa y negativa en la calidad de vida de la población de esta parte del país;

Que, lo expuesto en el considerando que antecede constituye un problema estructural de Puerto Maldonado que será superado una vez que el Sistema Eléctrico de cuenta con el ingreso de la Reserva de Fría de Puerto Maldonado;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM dispone que el Ministerio de Energía y Minas establecerá la magnitud de la capacidad adicional de generación y/o transporte de naturaleza temporal necesaria para asegurar el abastecimiento oportuno del suministro de energía eléctrica al SEIN;

Que, si bien la demanda el Sistema Eléctrico de Puerto Maldonado supera los 13 MW solo en las horas punta, el resto del día se mantiene por debajo de los 12 MW, por lo que se considera adecuado establecer en 12 MW la capacidad de generación adicional conforme a lo solicitado por el COES;

Que, considerando además lo señalado en el Informe Técnico N° 083-2015/DGE-DEPE emitido por la Dirección General de Electricidad, con el objeto de garantizar la continuidad de la cadena de suministro de energía eléctrica al Sistema Eléctrico de Puerto Maldonado, el Ministerio de Energía y Minas ha considerado conveniente designar a la Empresa Electro Sur Este S.A.A. como la encargada de realizar la implementación de generación adicional, con una potencia de 12 MW;

En ejercicio de la facultad contenida en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice-Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en situación de grave deficiencia eléctrica al Sistema Eléctrico de Puerto Maldonado, por falta de capacidad de producción local según lo dispuesto en el Decreto Supremo 044-2014-EM, del 10 de agosto de 2015 hasta el ingreso de la Reserva Fría de Generación Eléctrica de Puerto Maldonado.

Artículo 2.- Declarar que la magnitud de la capacidad de generación y suministro necesaria para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica a la ciudad de Puerto Maldonado es del orden de 12 MW.

Artículo 3.- Designar a la empresa Electro Sur Este S.A.A. para que, al amparo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM, se encargue de efectuar las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios u obras necesarias para la implementación de las medidas temporales que permitan superar la grave deficiencia eléctrica declarada en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1278651-1